REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-**2024-00259**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se ADVIERTE al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente.

(I) Aclarar en los hechos de la demanda, el motivo por el cual si el pagaré fue suscrito por CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($176.000), se pide librar mandamiento de pago por DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($17.600).

(II) Allegar poder debidamente otorgado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que la Ley no modificó tal eventualidad.

Se INADMITE la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 072** del **26 de ABRIL de 2024** a las 8:00 a.m.

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed715927dd7c8c6f21a8a9f4028aa9743487ed60c5312aa40fc478a8cc9b271b**

Documento generado en 25/04/2024 08:47:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica